

## GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

### **CIRCULAR No. 290/2025**

La Paz, 28 de noviembre de 2025

### **REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° RA-PE-01-062-25 DE 27/11/2025.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-062-25 de 27/11/2025, que resuelve designar y delegar funciones en el marco del inciso c), d) y f) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009 y sus modificaciones, como Responsables de todos los Procesos de Contratación en las modalidades de Licitación Pública – RPC, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, Contratación Menor – RPA y Contratación Directa – RPA/RPC, a los servidores públicos que ocupan los cargos detallados en la referida Resolución.

Claudia Ximena Sotillo Riveros  
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.  
Aduana Nacional



GNJ: CXSR  
GNJ/DGL: JIach/sewo  
CC: archivo

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

**RESOLUCIÓN No. RA-PE-01-062-25**

La Paz, 27 NOV 2025

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23/04/2002, Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: *"Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo."*

Que el parágrafo II del mismo Artículo, señala que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales de 20/07/1990 y disposiciones reglamentarias.

Que del mismo modo, el parágrafo VI del indicado Artículo, menciona que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, concordante con el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, se establece que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de la presente Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas. Para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras, de acuerdo con reglamento.

Que el Artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, concordante con el Artículo 35 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que el Presidente Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad (MAE), responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley General de Aduanas y normas legales vigentes, entre sus atribuciones el Inciso i), establece: *"i) Realizar actos y suscribir contratos que sean necesarios para el funcionamiento de la Aduana Nacional"*, concordante con el Inciso i), del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, que prevé: *"i) Delegar las atribuciones que estime convenientes para el servicio aduanero, al Gerente General u otras autoridades aduaneras a nivel nacional"*. Por su



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



parte el Inciso i) del Artículo 39 de la Ley General de Aduanas, establece como una atribución del Presidente Ejecutivo: *"Realizar actos y suscribir contratos que sean necesarios para el funcionamiento de la Aduana Nacional"*, concordante con el Inciso i), del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, que prevé: *"Delegar las atribuciones que estime convenientes para el servicio aduanero, al Gerente General u otras autoridades aduaneras a nivel nacional"*.

Que la Ley de Administración y Control Gubernamentales N°1178 de fecha 20/07/1990, en su Artículo 10, señala que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios (...)"*; asimismo, el Artículo 20, del mismo cuerpo legal dispone que: *"Todos los sistemas de que trata la presente Ley, serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema (...)"*; por otra parte, el Artículo 27, establece que: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley (...)"*.

Que el Decreto Supremo N°0181 de fecha 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB- SABS), en su Artículo 1, parágrafo 1 establece que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales."*

Que asimismo, el Artículo 11, parágrafo 1 de la misma disposición legal, establece que: *"(...) Las entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de las presentes NB-SABS conforme al Artículo 27 de la Ley N° 1178, deberán elaborar su RE-SABS tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector. El RE-SABS deberá ser remitido al Órgano Rector adjuntando el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización; una vez declarado compatible, será aprobado por la entidad pública mediante Resolución expresa."*

Que ellos incisos c), d) y f) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28/06/2009 y sus modificaciones, determina que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, siendo sus principales funciones: *"(...) c) Designar o delegar mediante Resolución Expresa, para uno o varios procesos de Contratación al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan. d) Designar al*



*Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante; y f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo;(...)".*

Que el Artículo 13 del citado Decreto Supremo N° 0181, establece la cuantía para los procesos de contratación menor de Bs1.- (Un 00/100 Boliviano) hasta Bs50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos); para la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayor a Bs50.000.- (Cincuenta mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs 1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos); Licitación Pública mayor a Bs1.000.000.- (Un millón 00/100 Bolivianos); Contratación por Excepción, Contratación por Desastres y/o Emergencias y Contratación Directa de Bienes y Servicios, sin límite de monto.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-017-15 de 24/09/2015 y modificado por las Resoluciones de Directorio N° RD 02-003-21 de 20/01/2021, N° RD 02-030-21 de 01/10/2021, N° RD 02-008-22 de 22/04/2022 y N° RD 02-013-23 de 30/06/2023, en sus Artículos 10, 12, 14, y 20, establece los cargos de las autoridades que podrán ser delegadas como Responsables de Procesos de Contratación, en las modalidades de Contratación Menor; Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE; Licitación Pública - LP; y Directa, mediante Resolución Expresa.

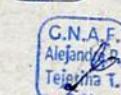
Que mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-005-23 de 25/01/2023, se designó al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), Responsables del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), Responsables de Procesos de Contratación Menor (RPA), Responsables de Contratación Directa (RPA/RPC); delegándoles además las facultades para la ejecución de los procesos de contratación, así también les delegó la función de suscribir contratos, Órdenes de Compra y/o Servicio, excepto en los Procesos de Contratación bajo la Modalidad de Licitación Pública; y la función de designar a los Responsables de Recepción, Comisión de Recepción de los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de la Aduana Nacional, fiscales de servicio, fiscales de obra y supervisores de obra.

Que mediante Resolución Suprema N° 32118 de 20/11/2025 se designa como Presidente Ejecutivo Interino de la Aduana Nacional, al ciudadano Alberto Samuel Soto De La Vía.

## CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas mediante Informe AN/GNAF/DABS/I/996/2025 de 26/11/2025, señala: "Considerando la designación del Sr. Alberto Samuel Soto De La Vía, como Presidente Ejecutivo Interino de la ADUANA NACIONAL, realizada mediante Resolución Suprema N° 32118 de 20/11/2025, es que se recomienda actualizar la Delegación de Responsables de Procesos de Contratación, conforme lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS de la Aduana Nacional y el Manual de Organización y Funciones, vigentes. Asimismo se informa que la Aduana Nacional, ha llevado a cabo los procesos de Contratación designando a las máximas autoridades administrativas de la Gerencia General, Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y las Gerencias Regionales como responsables de procesos de contratación - RPA y RPC, delegándoles la atribución de suscribir contratos, en procura de efectivizar los procesos de contratación a través de acciones inmediatas y ágiles, que hasta la fecha han resultado convenientes a los objetivos de gestión que deben ser cumplidos por la entidad, a fin de garantizar la celeridad y la eficacia de los procesos, especialmente ante los plazos fatales que rigen las contrataciones con convocatorias públicas, por las razones expuestas, se recomienda efectuar las designaciones y delegaciones de Responsables de Procesos de Contratación. "

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/1184/2025 de 27/11/2025, concluye que la solicitud expuesta por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, de designación de Responsables de Procesos de Contratación en las modalidades de Contratación Menor; Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE; Licitación Pública - LP; y Directa; y delegación de suscripción de Contratos, Contratos Modificatorios, Órdenes de compra (OC) u Órdenes de Servicio (OS), así como su resolución de Contratos y dejar sin efecto las OC/OS, y la función de designación de los Responsables de Recepción o Comisión de Recepción, Fiscales de servicio, Contrapartes, Fiscales de obra y Supervisores de obra, se enmarca en lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, sus modificaciones, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-017-15 de 24/09/2015 y modificado por las Resoluciones de Directorio N° RD 02-003-21 de 20/01/2021, N° RD 02-030-21 de 01/10/2021, N° RD 02-008-22 de 22/04/2022 y N° RD 02-013-23 de 30/06/2023 y el Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23/04/2002, Ley de Procedimiento Administrativo; siendo procedente su actualización como consecuencia de la designación del Presidente Ejecutivo Interino de la Aduana Nacional, Sr. Alberto Samuel Soto De La Vía; recomendando a dicha



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



autoridad efectuar la suscripción de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva, que determine las designaciones y delegaciones conforme a cuadro anexo determinado por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, todo ello con el fin de velar por la correcta ejecución de los procesos de contratación de la Aduana Nacional.

**POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Designar en el marco del inciso c) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009 y sus modificaciones, como Responsables de todos los Procesos de Contratación en las modalidades de Licitación Pública – RPC, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, Contratación Menor - RPA y Contratación Directa – RPA/RPC, a los servidores públicos que ocupan los siguientes cargos:

MODALIDAD	CUANTÍA	RESPONSABLE
Licitación Pública	Mayor a Bs 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)	<b>RPC</b> Gerente General para la Oficina Central y las Gerencias Regionales.
Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE	Mayor a Bs 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)	<b>RPA</b> • Gerente Nacional de Administración y Finanzas para la Oficina Central. • Gerentes Regionales para las Gerencias Regionales.
Contratación Menor	De Bs 1.- (UN 00/100 BOLIVIANO) hasta Bs 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)	<b>RPA</b> • Jefe del Departamento de Administración de Bienes y Servicios (DABS) para la Oficina Central. • Gerente Regional para las Gerencias Regionales.
Contratación Directa	De Bs 1.- (UN 00/100 BOLIVIANO) hasta Bs 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)	<b>RPA</b> • Gerente Nacional de Administración y Finanzas para la Oficina Central. • Gerentes Regionales para las Gerencias Regionales.
	Mayor a Bs 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)	<b>RPC</b> Gerente General para la Oficina Central y las Gerencias Regionales.

P.E.  
Alfredo S.  
Soto V.  
A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



**SEGUNDO.-** Delegar, en el marco del inciso f) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, sus modificaciones y el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23/04/2002, la función de suscribir Contratos, Contratos Modificatorios, resolver los contratos, así como suscribir Órdenes de compra u Órdenes de Servicio y dejar sin efecto las Órdenes de compra y Órdenes de Servicio de acuerdo a lo siguiente:

- a) Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA):

RPA	DEPENDENCIA	CUANTIA
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central	Mayor a Bs50.000.- hasta Bs1.000.000.-
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	Mayor a Bs50.000.- hasta Bs1.000.000.-

- b) Modalidad de Contratación Menor (RPA):

RPA	DEPENDENCIA	CUANTIA
Jefe del Departamento de Administración de Bienes y Servicios	Oficina Central	Mayor a Bs1.- hasta Bs50.000.
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	Mayor a Bs1.- hasta Bs50.000

- c) Modalidad de Contratación Directa (RPA):

RPA	DEPENDENCIA	CUANTIA
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central	Mayor a Bs1.- hasta Bs1.000.000.-
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	Mayor a Bs1.- hasta Bs1.000.000.

**TERCERO.-** Delegar en el marco del inciso d) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, sus modificaciones y el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23/04/2002, Ley de Procedimiento Administrativo, la función de designación de los Responsables de Recepción o Comisión de Recepción, Fiscales de servicio, Contrapartes, Fiscales de obra y Supervisores de obra, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Modalidad de Licitación Pública (RPC):

RPC	DEPENDENCIA	CUANTIA
Gerente General	Oficina Central y Gerencias Regionales	Mayor a Bs1.000.000.-en adelante

b) Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA):

RPA	DEPENDENCIA	CUANTIA
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central	Mayor a Bs50.000.- hasta Bs1.000.000.
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	Mayor a Bs50.000.- hasta Bs1.000.000.-

c) Modalidad de Contratación Menor RPA):

RPA	DEPENDENCIA	CUANTIA
Jefe del Departamento de Administración de Bienes y Servicios	Oficina Central	Mayor a Bs1.- hasta Bs50.000.-
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	Mayor a Bs1.- hasta Bs50.000.-

d) Modalidad de Contratación Directa (RPA):

RPA	DEPENDENCIA	CUANTIA
Gerente Nacional de Administración y Finanzas	Oficina Central	Mayor a Bs1.- hasta Bs1.000.000.-
Gerentes Regionales	Gerencias Regionales	Mayor a Bs1.- hasta Bs1.000.000.-

e) Modalidad de Contratación Directa (RPC):

RPC	DEPENDENCIA	CUANTIA
Gerente General	Oficina Central y Gerencias Regionales	Mayor a Bs1.000.000.- en adelante

Queda bajo responsabilidad de las autoridades delegadas, analizar la pertinencia del objeto de la contratación, su justificación técnica y si éstas no se enmarcan dentro de las modalidades de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009.

**CUARTO.-** Se deja sin efecto la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-005-23 de 25/01/2023.

**QUINTO.-** La presente Resolución Administrativa, surtirá efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional, conforme

establece el parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341, Ley de Procedimiento Administrativo; quedando encargada de dicha publicación la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas.

**SEXTO.-** Disponer que los procesos de contratación en curso o publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) antes de la vigencia de la presente Resolución, deberán continuar y concluir, conforme las designaciones y delegación establecidas en la presente Resolución.

**SÉPTIMO.-** La Gerencia General, Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y Gerencias Regionales, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y archívese.



Alberto Samuel Soto de la Vía  
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.  
Aduana Nacional



PE: ASSV  
GG: DAAT  
GNAF: Aptt/magl  
GNJ/DAL: Cxsr/nbl/zvv/vms  
H.R.: AN/GNAF/DABS2025/801  
CATEGORIA: 01

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

8 de 8

